

Jueves, 10 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Plan de Subvenciones Asociaciones de Personas Mayores 2022.

BDNS (Identif): 609324.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609324>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, al objeto de complementar las actuaciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres en la prestación de los servicios sociales, la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Personas Mayores de la ciudad, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar las actividades de formación, de información, promoción social, participación y sensibilización, dirigidos a la promoción personal y social de las personas mayores de la ciudad de Cáceres, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones, y a los gastos de materiales preventivos de la COVID 19, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Mediante la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos y actividades sufragados por las beneficiarias de las ayudas, con las limitaciones que en las presentes bases se prevén:

- a) Gastos derivados de la realización de actividades y/o eventos previstos en el programa anual para el año 2022 de las Asociaciones de personas mayores tales como,



Jueves, 10 de febrero de 2022

actividades comunitarias, formativas, culturales, recreativas y de ocio, y otras de naturaleza análoga, si procede, y la actual situación de la COVID19 lo permite. Asimismo se podrán subvencionar gastos derivados de la adquisición de materiales preventivos de la COVID19, tales como mascarillas FFP2 o similares, geles hidroalcohólico, material de higiene y desafección de las sedes sociales, etc.

a.1) Se considerarán actividades comunitarias y formativas subvencionables las siguientes:

- Grupo de Coro/coral.
- Grupo de Teatro.
- Cursos, Charlas y conferencias de diferentes contenidos.
- Talleres de manualidades, confección, y similares.
- Actividades de dibujo, pintura y fotografía.
- Actividades de lectoescritura.
- Actividades de estimulación de la memoria y ayuda frente a trastornos del sueño.
- Talleres de alfabetización.
- Actividades deportivas, de yoga, taichí, Pilates, relajación, expresión corporal y psicomotricidad.
- Actividades de gimnasia, agerasia, aerobio y prevención de la incontinencia urinaria.
- Talleres de nuevas tecnologías adaptadas a la vida diaria.

a.2) Se consideraran actividades de ocio y recreativas subvencionables las siguientes:

- Bailes.
- Excursiones de carácter cultural y recreativo.
- Actividades de senderismo y montaña.



Jueves, 10 de febrero de 2022

- Campeonatos y concursos.
- Celebraciones y comidas de hermandad.

Teniendo en cuenta la situación actual de Pandemia por el COVID19, si se solicitan actividades previstas en la base segunda a.2, y no se pueden realizar porque la situación sanitaria se agrava, se entiende que concurre un supuesto excepcional no previsible por la asociación en el momento de solicitar la ayuda, y por lo tanto, el órgano gestor aceptará una posterior modificación de la resolución de concesión de ayuda.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que no sean necesarios y no respondan a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad; no se considerará gasto subvencionable los premios en metálico en campeonatos y concursos. Quedan excluidas dentro de este programa las actividades de: Rifas, sorteos, entrega de loterías, entrega de cestas o lotes de comida. Y además, las actividades recreativas dirigidas exclusivamente a miembros de la junta directiva.

b) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentren la sede social de las asociaciones de personas mayores. En concreto, gastos de agua, electricidad u otros de naturaleza similar o adquisición de material fungible para el funcionamiento ordinario de las asociaciones tales como, material de oficina. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento correspondientes a otros inmuebles titularidad de las asociaciones de personas mayores y/o de los/as que se ostente un derecho uso por cualquier título.

c) Instalación y mantenimiento de conexiones y acceso a Internet que faciliten la comunicación y la formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los/las asociados/as, conexiones en red, cursos virtuales, on line, creación de página web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa.

2. La cantidad máxima a subvencionar, por una o la totalidad de actividades y/o gastos subvencionables relacionadas en el apartado anterior, no podrá superar los tres mil euros (3.000,00 €).

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las asociaciones de personas mayores, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena de la



Jueves, 10 de febrero de 2022

presente resolución.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1. Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el/la representante Legal de la Entidad.
- Autorización del/a solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de asuntos sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II).

El/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III), manifestando:
 - a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.
- Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo IV).
- Certificado del/a Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2021 (Anexo V). Cuando la asociación dependa de un hogar de pensionistas, se presentará certificado emitido por el/la Secretario/a de la asociación, del número de socios/as de la asociación, no del Hogar.

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2. Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida a la Sr. Presidenta del IMAS, deberá



Jueves, 10 de febrero de 2022

ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

DOTACION PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo la partida 10 23102 489 del presupuesto del IMAS, hasta un máximo de 20.000,00 euros.

Cáceres, 4 de febrero de 2022

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

